

Estatuto Orgánico
Subdirección de Mantenimiento

Artículo 43.- Corresponde a la Subdirección de Mantenimiento las siguientes funciones:

- V. Coordinar los planes y proyectos que se requieran para la construcción, remodelación o adecuación de la infraestructura física, instalación de equipos, con el fin de verificar la aplicación de las retenciones económicas y rescisión de contratos por incumplimiento de las condiciones contractuales con el objetivo de proporcionar inmuebles seguros y funcionales.